


**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CONSEJO SUPERIOR**

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400

Tel. 54-0387-425521

Fax: 54-0387-4255499

Correc Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

SALTA, 30 MAY 2013

Expediente Nº 23.226/12.-

VISTO el Decreto 1187/2012, que establece en su artículo 1º que todas las entidades y jurisdicciones comprendidas en el artículo 8º de la LAF "...deberán implementar el pago de haberes al personal mediante el BANCO NACIÓN ARGENTINA, a través de la apertura de Cajas de Ahorro Común, para cada uno de los agentes" y,

CONSIDERANDO:

Que la misma norma indica el encuadre legal en el Dcto 1023/01 Art. 25 inciso d), apartado 8º, mediante la modalidad de CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS,

Que a fojas 7 y 8 del expediente de referencia, la Secretaria Administrativa da intervención a la Dirección General de Administración y a la Dirección General de Personal, ambas de la Universidad, cuyos informes obran adjuntos,

Que a fojas 9, del expediente, se solicita asesoramiento técnico jurídico a la Unidad de Asesoría Jurídica de la Universidad, cuyo dictamen obra a fojas 10 y 11 de las actuaciones.

Que la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Dictamen Nro. 14.100 (fs. 10 y 11), ha concluido en su punto III lo siguiente: "*Analizada la naturaleza del Decreto 1187/12, que ha sido dictado por el Poder Ejecutivo Nacional en ejercicio de las facultades establecidas por el art. 99 inciso 1º de la Constitución Nacional, en principio, cabe decir que no resulta de aplicación directa a esta Universidad Nacional, por su status autonómico - autárquico, en virtud del art. 75 de la Carta Magna y su ley 24.521 reglamentaria de dicha disposición constitucional; ello así, aun cuando se establezca en el art. 1º del Decreto 1187/12 que alcanza a: "Las jurisdicciones y entidades comprendidas en el artículo 8º, inciso a), de la Ley de Administración Financiera y de los Sistema de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156" (...), ya que un decreto no puede modificar el status constitucional ni legal de las Universidades Nacionales.*"

Finalmente la Asesoría Jurídica destaca "...que es resorte exclusivo de esta Universidad, dada su capacidad autonormativa, decidir si aplica o no el Decreto 1187/12 en su ámbito interno, y en la hipótesis que así lo determinara el Consejo Superior, la adhesión al texto - por acto expreso de incorporación a su ordenamiento jurídico -constituirá una forma de ejercicio de su autonomía institucional...".

Que a fojas 13, la Secretaria General de ADIUNSA solicita que se garantice el mantenimiento de las actuales prestaciones para los Agentes de la Universidad.

Que a fojas 22 a 25, la Secretaria Administrativa realiza una evaluación general de la aplicabilidad operativa que surgiría de la aplicación del Dcto. 1187/12.

Que en tal razón y efectuadas las evaluaciones y practicadas las consultas correspondientes, se ponen de manifiesto dificultades operativas y funcionales para la implementación del servicio por la aplicación del Decreto 1187/12.

Que no existen dificultades o situaciones adversas imputables al Banco Patagonia S.A. - Sucursal Salta - en la actual prestación del servicio de pago de remuneraciones para los agentes de la Universidad y cuyo convenio tiene como plazo de vencimiento el 30 de junio de 2013.

Que se juzga importante no poner en riesgo la prestación del servicio educativo en ninguna de las áreas en donde la Universidad desarrolla sus actividades, hasta tanto no se efectúe un estudio pormenorizado por parte de la Asesoría Jurídica y Secretaría Administrativa respecto de la modalidad jurídica a seguir y los aspectos administrativos y operativos de la


**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CONSEJO SUPERIOR**

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400
Tel. 54-0387-425521
Fax: 54-0387-425499
Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

implementación de una nueva modalidad de pago de haberes mediante el régimen instituido por el Decreto 1187/12 o habilitar el proceso licitatorio de selección a efectos de contratar dicho servicios con la entidad bancaria que resulte adjudicada, para lo cual deberá aprobarse el respectivo pliego de bases y condiciones.

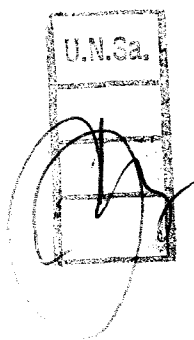
Por ello y atento a lo aconsejado por las Comisiones de Hacienda y de Interpretación y Reglamento, mediante Despacho Conjunto N° 02/13,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en su 7° Sesión Ordinaria del 30 de mayo de 2013)
RESUELVE:

ARTICULO 1°. Autorizar la prorroga por un (1) año de duración, en forma excepcional, del Convenio suscripto con el Banco Patagonia S.A. (Sucursal Salta), bajo las mismas bases y condiciones establecidas actualmente, inherente al servicio de pago de remuneraciones y compensaciones para los agentes de la Universidad Nacional de Salta a través del Sistema Bancario Nacional, a partir del 1° de julio de 2013.

ARTÍCULO 2°: Encomendar a la Secretaría Administrativa y a la Unidad de Asesoría Jurídica la presentación de respectivos informes, hasta el 31 de marzo de 2014, a efectos de evaluar en el ámbito de esta Universidad Nacional, la aplicación y funcionamiento del régimen establecido por el Decreto Nro. 1187/2012, en el ámbito de las Universidades Públicas que hubieren adherido a dicha norma para el pago de las remuneraciones mediante el Banco Nación Argentina o habilitar un nuevo proceso licitatorio, a los fines de la contratación del mencionado servicio.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese con copia a: Facultades, Sedes Regionales, IEM, Secretarías, Consejo de Investigación, Dirección General de Administración, Dirección General de Personal, UAI y Asesoría Jurídica. Cumplido, siga a Secretaría Administrativa a sus efectos. Asimismo, publíquese en el boletín oficial de esta Universidad.-



Leau
Lic. CLAUDIO ROMÁN MESA
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

[Firma manuscrita]
Cr. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA,